



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-07-033-I) Modificación a la Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad Transporte.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio, teléfono y correo electrónico particular.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Mtro. Fernando Silva Triste.

Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación¹ firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0885/2023

No. de bitácora: 21/HS-0477/02/23

No. de control: 02/23 MTR

Asunto: Resolutivo a la solicitud de modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos Modalidad Transporte

Puebla, Puebla, a 27 de febrero de 2023.

RECOLECCIÓN DE CONTAMINANTES Y RESIDUOS DEL PAÍS 2000 S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal
C. Julio Enrique Canul Solís
Presente

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de Modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, Modalidad Transporte, recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Oficina de Representación) el día **16 de febrero de 2023**, mediante el cual la empresa denominada **Recolección de Contaminantes y Residuos del País 2000 S.A. de C.V.** (promovente) por conducto de su representante legal el C. Julio Enrique Canul Solís, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo **trámite**) en esta Oficina de Representación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha **28 de mayo de 2019**, esta Oficina de Representación emitió mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/2096/2019**, la Autorización **No. 21-090-PS-I-03-2019** a favor de la promovente como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos con un parque vehicular de 03 (tres) unidades con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición.
- II. Con fecha **16 de febrero del presente año**, la promovente presentó en esta Oficina de Representación el formato de solicitud y anexos con la misma fecha, para su correspondiente evaluación y dictamen mismo que quedo registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con número de bitácora 21/HS-0477/02/23, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos, y sus correspondientes actualizaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0885/2023

de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 5 fracciones VI, XIV, XVII, XIII, XXI, XXIX, XXXII, 31, 50 fracción VI, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y 81 de la LGPGIR; 2 fracción XV, 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 58 fracción II, 75 Y 77 del Reglamento de la LGPGIR; y el "Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas." publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis; 15 fracción XV, 16 fracción V y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
3. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación respecto del trámite de modificación, se tiene que la promovente solicita:
 - El cambio de representante legal, para ahora ser reconocido el C. Julio Enrique Canul Solís, para lo cual anexa copia cotejada de su identificación oficial vigente (INE), copia cotejada del acta constitutiva con número de instrumento docientos uno (201) de fecha 04 de marzo de 2020 signado por el Lic. Francisco Javier Acevedo Macari, donde se acredita la personalidad del C. Julio Enrique Canul Solís como representante legal de la empresa Recolección de Contaminantes y Residuos del País 2000 S.A. de C.V., así como las facultades del mismo dentro de ésta.

Así, una vez evaluada la información presentada respecto del trámite que nos ocupa, esta Oficina de Representación:





RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente** la modificación a la autorización No. 21-090-PS-I-03-2019, por cambio de representante legal por lo que a partir de esta fecha se tiene por reconocido al C. Julio Enrique Canul Solís.

Teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1.º Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos son los siguientes:

Autorización					
Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil	Permiso No.
Caja cerrada	240ER3	953XV52R9BR120589	2011	8.8 Ton	0919RCR13032012230301001
Tanque	256EV1	3FEKF36L89MA14093	2009	4,000 Litros	0919RCR13032012230301002
Tanque	239ER3	3HAJFAVK9BL356886	2011	8.8 Ton	0919RCR13032012230301004

El número total de unidades autorizadas a la promovente es de 03 (tres) unidades, teniendo que la capacidad de carga total por viaje de 17.6 ton/viaje y de 4,000 Litros/viaje

2.º Los residuos autorizados para cada unidad de la Autorización son los siguientes:

TIPO	PLACAS	CATEGORÍA	CLAVE	RESIDUOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTAR
Caja cerrada	240ER3	Solventes	S1	Aceite fusel
		Aceites gastados	O1	Combustóleo, chachapote
		Solventes	S1	Gasóleo, gasolina y diésel
		Lodos provenientes	L5	Pintura caduca, natas y tintas
		Aceites gastados	O1	Petróleo bruto y sus derivados





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0885/2023

	Aceites gastados	O1	Aceites lubricantes gastado y quemado
	Aceites gastados	O3	Aceites hidráulicos gastado y quemado
	Aceites gastados	O4	Aceites vegetales
	Sustancias corrosivas	C2	Productos de limpieza y desengrasantes gastados
	Sólidos	SO4	Caucho quemado
	Sólidos	SO1	Trapos, estopas, textiles, papel, cartón, plástico contaminado
	Sólidos	SO2	Filtros de aceite y aire
	Sólidos	SO4	Envases vacío, cubetas, contenedores tambores impregnados
	Otros residuos peligrosos	O	Medicamentos caducos, insecticidas, plaguicidas, fertilizantes
	Sólidos	SO4	Equipo de protección personal
	Lodos provenientes	L6	Lodos aceitosos
	Lodos	L7	Lodos de rectificado
	Lodos provenientes	L2	Planta de tratamiento
	Lodos provenientes	L3	Lodos de galvanoplastia
	Lodos provenientes	L5	Lodos de proceso de pintura
	Lodos provenientes	L4	Lodos de templado de metales
	Lodos	L7	Lodos abrasivos
	Lodos	L7	Lodos con metales pesados
	Lodos	L7	Lodos de cera
	Sólidos	SO4	Tierra contaminada
	Sólidos	SO4	Latas de aerosoles
	Aceites gastados	O2	Aceites soluble
	Aceites gastados	O2	Aceite de corte
	Aceites gastados	O5	Aceite dieléctrico
	Solventes	S1	Thinner
	Solventes	S1	Alcoholes
	Solventes	S1	Mercaptanos
	Solventes	S1	Turbosina
	Solventes	S1	Acetona
	Sólidos	SO4	Catalizadores





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0885/2023

	Breas	B2	Resinas
	Lodos provenientes	L5	Barnices
	Otros residuos peligrosos	O	Pegamentos
	Sólidos	SO4	Fibra de vidrio
	Sustancias corrosivas	C2	Electrolito con óxido de hierro
	Sólidos	SO2	Filtros de tela
	Otros residuos peligrosos	O	Thonner. Cartuchos, material eléctrico
	Sólidos	SO5	Lámparas y focos fluorescentes
	Sólidos	SO4	Fracos vacíos de químicos
	Sólidos	SO2	Mangueras contaminadas
	Sólidos	SO4	Material de empaque y embalaje contaminado
	Líquidos residuales de proceso	LR2	Hidrocarburo con agua
	Líquidos residuales de proceso	LR2	Líquidos reveladores
	Líquidos residuales de proceso	LR2	Sosa con agua
	Líquidos residuales de proceso	LR2	Aceite con agua
	Líquidos residuales de proceso	LR1	Acidos y bases caducas o gastadas
	Líquidos residuales de proceso	LR1	Agua contaminada
	Otros residuos peligrosos	O	Medicamento líquido y sólido fuera de especificaciones.

3.º Los residuos peligrosos autorizados para las unidades con placas 256EV1 y 239ER3 quedan descritos conforme se señala en la siguientes tabla:

TIPO	PLACAS	CATEGORÍA	CLAVE	RESIDUOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTAR
Tipo tanque	256EV1	Solventes	S1	Aceite fusel
Tipo tanque	239R3	Aceites gastados	O1	Combustóleo, chapopote





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0885/2023

	Solventes	S1	Gasóleo, gasolina y diésel
	Lodos provenientes	L5	Pintura caduca, natas y tintas
	Aceites gastados	O1	Petróleo bruto y sus derivados
	Aceites gastados	O1	Aceites lubricantes gastado y quemado
	Aceites gastados	O3	Aceites hidráulicos gastados y quemados
	Líquidos residuales de proceso	LR2	Hidrocarburo con agua y gastados
	Otros residuos peligrosos	O	Químicos caduco líquido
	Aceites gastados	O2	Aceites solubles
	Aceites gastados	O2	Aceite de corte
	Aceites gastados	O5	Aceite dieléctrico
	Solventes	S1	Thinner
	Solventes	S1	Alcoholes
	Solventes	S1	Mercaptanos
	Solventes	S1	Turbosina
	Solventes	S1	Acetonas
	Sólidos	SO4	Catalizadores líquido
	Sustancias corrosivas	C2	Electrolito con óxido de hierro
	Líquidos residuales de proceso	LR2	Hidrocarburo con agua
	Líquidos residuales de proceso	LR2	Líquidos reveladores
	Líquidos residuales de proceso	LR2	Sosa con agua
	Líquidos residuales de proceso	LR2	Aceite con agua
	Líquidos residuales de proceso	LR1	Acidos y bases caducas o gastadas
	Líquidos residuales de proceso	LR1	Agua contaminada

4.º Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de



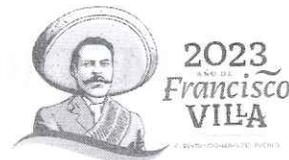


Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0885/2023

anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.

- 5.º La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-090-PS-I-03-2019, expedida mediante oficio No. DFP/SGPARN/2096/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo con lo anterior la **vigencia concluye el 27 de mayo de 2029**.
- 6.º La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.
- 7.º Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 8.º La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 9.º La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 10.º Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0885/2023

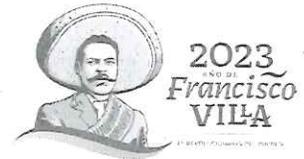
- 11.º Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
 - El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0885/2023

3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 8 del presente oficio, teniendo que **al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma condicionante 8, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.**
4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 20 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLGPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

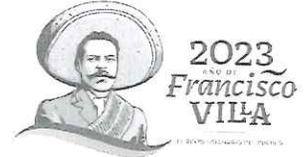
Oficio No. ORP/SGPARN/0885/2023

- a. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
 - b. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - c. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
 - d. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - e. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además, y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con tres unidades, la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de la póliza que se hace referencia en el primer párrafo de este punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la presente autorización.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0885/2023

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se hace del conocimiento, a la promovente que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado ante esta Oficina de Representación, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con los artículos 83 al 87 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

CUARTO. Se le informa a la promovente que el expediente administrativo en el que se actúa se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas de esta Unidad Administrativa ubicada en Avenida 15 de Mayo 2929-A, Colonia Las Hadas Mundial 86, C.P. 72070, Puebla, Puebla, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 horas, previa identificación personal y razón que obre en autos.

QUINTO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/0885/2023

SEXTO. Se le comunica a la promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente oficio a los [redacted] como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en nombre y representación de la promovente. de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en [redacted]. Asimismo se tienen los correos electrónicos [redacted] y los teléfonos [redacted] por así indicarlo la promovente en el formato de solicitud y escrito anexo, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTR. FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla previa designación.

Ccp. Minutario y Expediente 03/19 TRANS

L/MCCP /B/ MAMF /L/RCP/AMF

¹ Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm 00402 de fecha 10 de mayo de 2022, como Encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación en el Estado de Puebla.

